



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Evelin Patricia Bustos Duarte.
Accionadas:	Coosalud EPS S.A. y Otro.
Radicado:	No. 050014003005 <u>202100339</u> 00.
Decisión:	Concede la Impugnación.

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por la accionada **COOSALUD EPS S.A.**, en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente digital formado con la **ACCIÓN DE TUTELA**, instaurada por la accionante menor de edad **EVELIN PATRICIA BUSTOS DUARTE**, por conducto de la representante legal, la señora **DIANA PAOLA DUARTE LÓPEZ** en contra de **COOSALUD EPS S.A.**, con integración por pasiva del **HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE**, ante los Señores (as) **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.